

Señor  
**JUEZ (82) OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE**  
**JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO : 2019-1021**

**DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

**DEMANDADO : FERNANDO PENAGOS SALINAS**  
**MERCEDEZ PEREZ SALINAS**  
**XIMENA PATRICIA PENAGOS PEREZ**

**ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE TERMINA EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**

**FREDY ALDEMAR HUERTAS BUSTAMANTE** identificado como aparece bajo mi firma, obrando en mi condición de apoderado de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, por medio del presente escrito presento recurso de reposición y de forma subsidiaria el de apelación, contra el auto de fecha 08 de Junio de 2021, mediante el cual su Despacho dicto auto **TERMINANDO EL PROCESOS POR DESISTIMIENTO TACITO**.

**SUSTENTACION DEL RECURSO**

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

La decisión del despacho va en contra de lo preceptuado por el artículo 317 del C.G.P., numeral primero, que exige, en aras de llamar la atención de la parte cuya carga se encuentra pendiente, el que el despacho de conocimiento lo requiera, asunto que no se dio en el presente asunto, por lo que mal hace Su Señoría en dar por terminado sin advertencia alguna, tal y como se observa en el recorrido procesal que se obtiene de la página web de la rama judicial, así:

The screenshot shows a web interface for a legal case. At the top, there is a search bar and navigation tabs. Below that, a table lists the parties in the case:

Nombre	Razon Social
Demanda	CentraL de Inversiones S.A.
Demanda	FERNANDO PENAGOS SALINAS
Demanda	MERCEDEZ PEREZ SALINAS
Demanda	XIMENA PATRICIA PENAGOS PEREZ

Below this, there is a section titled "Actividades del Proceso" (Process Activities) with a table showing the timeline of events:

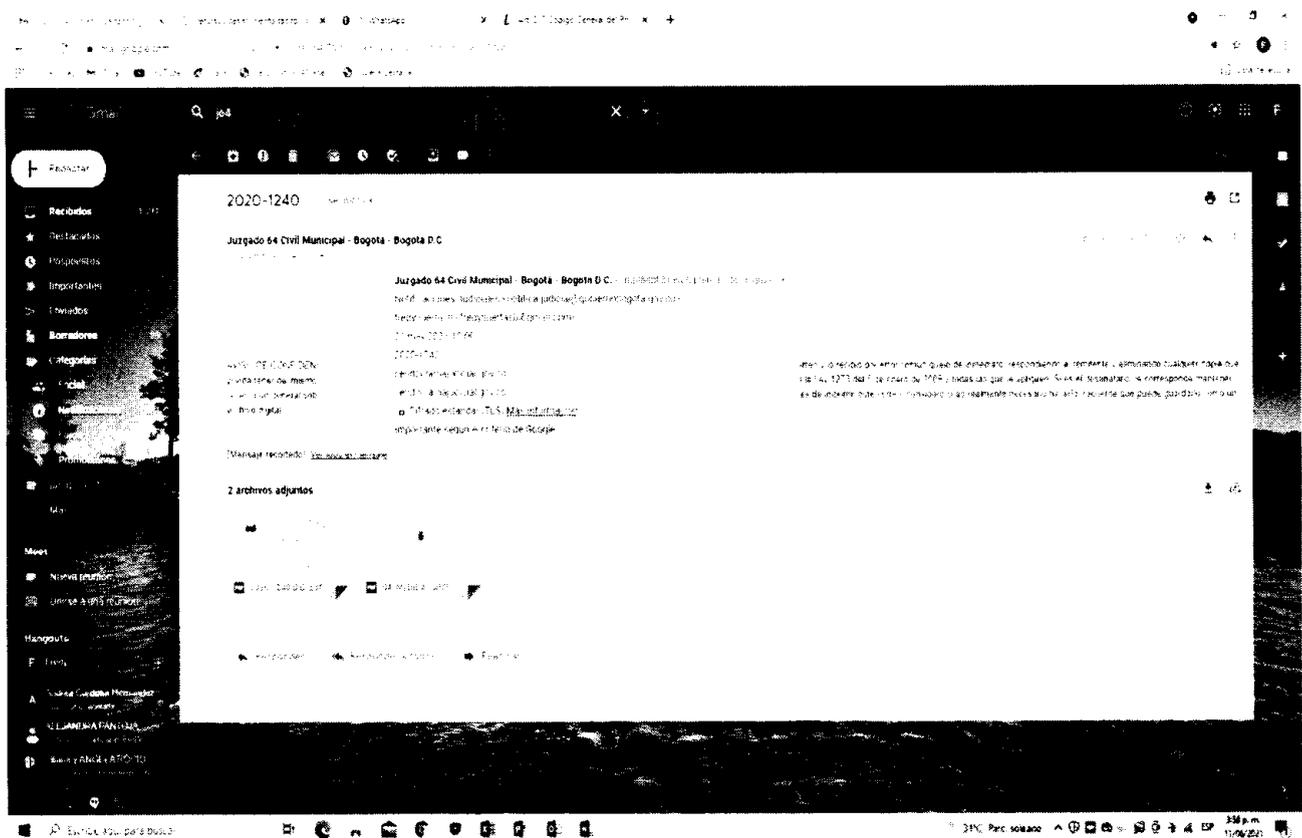
Fecha de Activación	Activación	Asustarari	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha de Registro
2021-06-04	Ejecución estado	Activación registrada el 04/06/2021 a las 14:33:54	2021-06-08	2021-06-08	2021-06-04
2021-06-04	Auto Termina Proceso Artículo 317 C.G.P.	INACTIVIDAD			2021-06-04
2021-05-28	Al despacho				2021-05-28
2019-07-10	Oficio Elaborado				2019-07-10
2019-06-27	Ejecución estado	Activación registrada el 27/06/2019 a las 19:05:25	2019-06-28	2019-06-28	2019-06-27
2019-06-27	Auto de Vista medida cautelar	EMBARGON			2019-06-27
2019-06-27	Ejecución estado	Activación registrada el 27/06/2019 a las 19:04:57	2019-06-28	2019-06-28	2019-06-27
2019-06-27	Auto libra mandamiento ejecutivo	MANDAMIENTO			2019-06-27
2019-06-05	Al despacho				2019-06-05
2019-06-05	Radación de Proceso	Activación de Radación de Proceso realizada el 05/06/2019 a las 17:53:28	2019-06-05	2019-06-05	2019-06-05

En efecto, dicho artículo señala que:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

*1.- Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante **providencia que se notificará por estado (...)**”*

De otra parte, está claro que la emergencia por la que ha atravesado el mundo entero hace que vivamos circunstancias excepcionales, y que por lo mismo, las decisiones que adopte el despacho no pueden ser consideradas como si el mundo siguiera su marcha y actividades de forma ordinaria, debiéndose reconocer que hubo una suspensión de términos por meses, además unas dificultades enormes al momento de acceder a los despachos judiciales, que han limitado el acceso a los expedientes físicos y al retiro de oficios, variándose a hoy el procedimiento como quiera que son los despachos judiciales los envían desde sus propios correos electrónicos las órdenes de embargo o en general, la correspondencia que se deriva de un proceso judicial, tal y como se observa en un ejemplo cualquiera que se adjunta al presente:



Así las cosas Señor Juez, a ud ruego tener en consideración que las cargas procesales a hoy no resultan tan evidentes y desde el mes de julio del año anterior, cuando se estableció de forma abrupta una seudo “justicia digital” o “litigio virtual”, por lo que no era clara la obligación de retirar los oficios cuando los despachos judiciales los están enviando por su cuenta a través de los medios digitales puestos a su servicio.

**PETICIÓN**

Por lo anterior solicito Señor Juez, revocar el auto de fecha 08 de junio de 2021 mediante el cual se decretó respectivamente la TERMINACION DEL PROCESO EN VIRTUD DE LA FIGURA DE DESISTIMIENTO TACITO por considerar que es contrario a la ley, toda vez que el juzgado omitió el requerimiento de la carga procesal. En su defecto, le ruego se sirva darle trámite al recurso de apelación.

Atentamente,



**FREDY ALDEMAR HUERTAS BUSTAMANTE**  
C. C. 79.752.324 de Bogotá D.C.  
T. P. 93.358 del C. S. de la J.

14/6/2021

Correo: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

53

## RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO

PAOLA CASTILLO <dependientejudicial.cj@gmail.com>

Vie 11/06/2021 16:14

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de reposicion contra auto termina desistimiento tácito.pdf;

SEÑORES

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY TRANSITORIAMENTE JUZGADO 64 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Por medio del presente correo allego RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO.

Muchas gracias

--